



CENTRO EXCURSIONISTA UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Junta Directiva 2015
CEU-DC-010

NORMATIVA DE LLAVES DEL CEU

1. Sólo los miembros activos, adjuntos y honorarios tienen derecho a tener y solicitar llave de acceso.
2. La llave es de carácter intransferible. En caso de demostrarse el traspaso irregular de la misma, representará una grave falta.
3. Solo aquellos miembros activos y adjuntos que hayan cumplido con los siguientes requerimientos pueden optar por hacer una solicitud de asignación de llave:
 - a) Nueve (9) meses consecutivos como mínimo siendo miembro activo al momento de la solicitud.
 - b) Estar completamente solvente con el pago de la mensualidad y otros requerimientos de la Tesorería, Secretaría Equipos y la Secretaría de Audiovisuales y Biblioteca.
 - c) Haber o estar participando en las actividades del CEU.

EXCEPCIONES:

- Los miembros honorarios pueden solicitar llave de acceso en cualquier momento que así lo deseen y no serán afectados por los puntos 3.a y 3.b
 - Los miembros activos y adjuntos que se encuentren en labores de coordinación, apoyo y entrenamientos en cursos, talleres y cualquier otra Actividad Oficial que requiera el uso constante de las instalaciones, no serán afectados por el punto 3.a
4. Se dará preferencia durante el proceso de otorgamiento de llave a los miembros de la comunidad Ucevista.
 5. La solicitud debe ser presentada en forma escrita, vía correo electrónico o entregada en físico.
 6. Esta solicitud debe contemplar los requisitos del apartado 3, más una razón para solicitar la misma.
 7. Esta solicitud será evaluada por los miembros de la Junta Directiva, esta se someterá a votación y la aprobación debe ser de al menos 4 a 1.
 8. La pérdida o extravió de la llave por algún miembro acarrearía que ese miembro debe pagar el cambio de cerradura y las copias de reposición.
 9. Los miembros considerados como INACTIVOS que tengan en su poder la llave de acceso, deberán retornarla a la Junta Directiva en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde el día en el que se le notificó su cambio de estatus. No devolver la llave durante este plazo será considerado como una falta grave.
 10. La Junta Directiva se reserva el derecho de solicitar la devolución de la llave cuando por cualquier causa justificada se requiera. No devolver la llave una vez solicitada por la Junta Directiva será considerada como una falta grave.
 11. El encargado de llevar este control es el Secretario de la Junta Directiva.
 12. Solo se puede llamar a revisión estas normas por parte de la Junta Directiva.